



Número 177

Noviembre 2007

## CONTENIDO

- ▣ REUNIÓN DEL CONSEJO DE DIRECTORES DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN (IIO)
- ▣ RECOMENDACIONES:
  - 54/2007 Sobre el recurso de impugnación de los señores Ismael Gómez Barrios y Patricia Elizabeth Jasso Arriaga.
  - 57/2007 Sobre el recurso de impugnación del Señor Marco Antonio Reynoso Alcántar.
  - 58/2007 Sobre el recurso de impugnación de la Señora María Estela Juárez Verduzco.
  - 59/2007 Sobre el recurso de impugnación de la Señora Beatriz Adriana Zavala.
  - 60/2007 Sobre el recurso de impugnación presentado por el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz.
  - 61/2007 Sobre el recurso de impugnación de la señora María del Carmen Carmona Gutiérrez.
- ▣ ÁMBITO NACIONAL
- ▣ ÁMBITO INTERNACIONAL

---

### REUNIÓN DEL CONSEJO DE DIRECTORES DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN (IIO)

Del 5 a 9 de noviembre de 2007 se llevó a cabo la reunión del Consejo de Directores del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), la ciudad de Sydney, Australia.

En dicha reunión, el Dr. Javier Moctezuma, Secretario Ejecutivo de la CNDH, llevó a cabo la presentación del Informe Regional de América Latina y el Caribe, así como del proyecto de la Defensoría del Pueblo del Perú, denominado Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la Defensoría del Pueblo del Perú: Diseño e Implementación de Aulas Virtuales, con el fin de obtener apoyo económico de parte del IIO.

Derivado de la reunión mencionada, la CNDH, en su calidad de Vicepresidente para América Latina y el Caribe del IIO, obtuvo el financiamiento para la Defensoría del Pueblo de Perú. Además se hizo manifiesto el interés de la CNDH en que el Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de esta Comisión Nacional, participe activamente en la celebración del Bicentenario del establecimiento del Ombudsman Sueco, en Estocolmo, en junio del 2009; y se resolvió que la próxima reunión del Consejo de Directores del IIO se llevaría a cabo en el mes de noviembre del 2008, en Hong-Kong.

Asimismo, durante la visita de trabajo en Sydney, Australia, el Dr. Javier Moctezuma, Secretario Ejecutivo de esta Comisión Nacional, sostuvo reuniones con el Sr. Graeme Innes, Comisionado para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, de la Comisión de Derechos Humanos de Australia. Dicha reunión se centró en la experiencia que la Comisión Australiana ha acumulado en la protección de las Personas con Discapacidad.

El Dr. Javier Moctezuma se reunió, también con el Sr. Kieren Fitzpatrick, Director del Foro Asia Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Dicha reunión se centró en las experiencias del Foro Asia Pacífico y de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano en su interacción en el seno del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), así como la elaboración de la Base de Datos sobre discapacidad que el Foro Asia Pacífico propuso en sus anteriores reuniones.

---

### RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de noviembre. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución.

Recomendación 54/2007  
6 de noviembre de 2007

Caso: Recurso de impugnación de los señores Ismael Gómez Barrios y Patricia Elizabeth Jasso Arriaga.

Autoridad responsable: Gobierno del Estado de Nuevo León.

El 21 de marzo de 2007 esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/109/1/RI con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Ismael Gómez Barrios y Patricia Elizabeth Jasso Arriaga, por la no aceptación de la recomendación 168/06 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León dirigió, el 13 de diciembre de 2006, a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de la citada entidad federativa, derivada del expediente CEDH/545/06.

De las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 21 de julio de 2006, los recurrentes expusieron ante dicha Comisión Estatal presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas por personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de la citada entidad federativa, ya que fueron privados de la compañía de sus menores hijos bajo el argumento de examinarlos en el lugar conocido como "Capullos" sin que los menores fueran reintegrados a su hogar.

Al integrar la Comisión Estatal el expediente de queja, consideró que existieron violaciones a derechos humanos de los quejosos y de sus hijos, relativos al derecho a un pleno desarrollo de los menores y a la legalidad y seguridad jurídica de sus padres, por lo que recomendó a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Nuevo León, que emitiera la resolución correspondiente sobre el egreso de los menores del centro Capullos, determinando dentro del expediente respectivo las medidas pertinentes y que en derecho procedieran, atendiendo al interés superior del niño, especialmente que estos tienen derecho a vivir en familia; asimismo, solicitó que a través de la autoridad jurisdiccional el personal de la citada Procuraduría dé seguimiento al caso y realice a su vez los trámites que en derecho le correspondan; sin embargo, la autoridad comunicó la no aceptación de la recomendación, motivo por el que los recurrentes presentaron su inconformidad.

Al respecto, esta Comisión Nacional solicitó a la citada Procuraduría el informe correspondiente, la cual reiteró su negativa para aceptar la recomendación argumentando que continuaba con las investigaciones del caso y que no era procedente darle seguimiento a través de la autoridad jurisdiccional, en razón de que ello se haría una vez que determinara el egreso de los menores por la vía de una custodia provisional.

Por lo anterior, este Organismo Nacional consideró que si bien es cierto la citada Procuraduría tiene la atribución de determinar en casos urgentes y de manera provisional la estancia de menores de edad en comunidades infantiles de custodia o en instituciones públicas o privadas, como medida de protección y para salvaguardar su integridad ante posibles eventualidades que afecten su sano desarrollo, también lo es que tal medida no puede ser indefinida y más aún estar supeditada a los resultados de una investigación multidisciplinaria, que a la fecha lleva más de un año dos meses sin poder concluirse.

En tal virtud y ante la no aceptación de la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el 6 de noviembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 54/2007, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, a fin de que instruya a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación número 168/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en esa entidad federativa.

Recomendación 57/2007  
29 de noviembre de 2007

Caso: Recurso de impugnación del Señor Marco Antonio Reynoso Alcántar

Autoridad responsable: Ayuntamiento Municipal de Zitácuaro, Michoacán

El 17 de enero de 2006 la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, recibió la queja del señor Marco Antonio Reynoso Alcántar, en la cual señaló que desde el año de 1962 su señora madre Guillermina Alcántar Maya ha sido "dueña" del local No. 14, que se ubica dentro del mercado "Melchor Ocampo" en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, como lo acreditó con la licencia municipal No. 03770, expedida el 14 de mayo de 2004, y que el mismo le fue cedido por su ascendiente; sin embargo, el 7 de enero de 2005, el señor Leonardo Garduño Monroy, director de servicios públicos municipales, le cedió los derechos de ese local al señor Gerardo Daniel Alcántar Loo, de acuerdo con la licencia municipal con folio 11175, y de la cual se advertía que dicho número estaba alterado, así como que la firma de quien expidió esos documentos y los sellos que presentaron ambas licencias no coincidían entre sí.

Por lo anterior, el organismo local inició el expediente CEDLDH/MICH/02/0016/17/01/06, y al estimar que existió un ejercicio indebido del servicio público en agravio de la señora Guillermina Alcántar Maya, atribuible al señor Leonardo Garduño Monroy, director de servicios públicos municipales de Zitácuaro, Michoacán, en virtud de que no verificó el cumplimiento de los requisitos para otorgar una licencia, el 12 de junio de 2006 dirigió al presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, la recomendación 070/2006.

El 22 de noviembre de 2006 el quejoso presentó recurso de impugnación, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la recomendación 070/2006 por parte del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el cual fue recibido en esta Comisión Nacional.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional advirtió violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, por servidores públicos municipales de Zitácuaro, Michoacán, en perjuicio de la señora Guillermina Alcántar Maya, por no haber llevado a cabo un debido procedimiento al otorgar licencias municipales respecto de locales comerciales en el mercado "Melchor Ocampo" de ese municipio.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional modificó la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, y el 28 de noviembre de 2007 emitió la recomendación 57/2007, dirigida al H. Ayuntamiento municipal de Zitácuaro, Michoacán, en la que se le solicitó girar instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo respectivo para resolver la controversia que existe respecto de la titularidad de los derechos del local comercial No. 14, ubicado en el mercado "Melchor Ocampo" del municipio de Zitácuaro, Michoacán, y si de la investigación se desprende la comisión de algún delito se dé vista al agente del Ministerio Público, para que se inicie la indagatoria respectiva y se informe a esta Comisión Nacional sobre esa situación; por otra parte gire instrucciones para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra del licenciado Carlos Mendoza Maldonado, entonces tesorero del municipio de Zitácuaro, Michoacán, por la consideraciones señaladas en el presente documento, y en su momento se determine lo que conforme a derecho corresponda; de igual manera, gire instrucciones para que se inicie y determine procedimiento administrativo de investigación en contra del señor Leonardo Garduño Monroy, director de servicios públicos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, por la irregularidad en que incurrió en el ejercicio de sus funciones, respecto del reconocimiento de derechos del local comercial No. 14 al señor Gerardo Daniel Alcántara Loo; asimismo, gire instrucciones para que a la brevedad se elabore un padrón de los establecimientos comerciales que ubican en el mercado "Melchor Ocampo" del municipio de Zitácuaro, Michoacán, que permita conocer la situación real y jurídica de qué personas los detentan y en qué calidad, para de esa manera evitar conflictos como el suscitado en el presente caso.

Recomendación 58/2007  
29 de noviembre de 2007

Caso: Recurso de impugnación de la Señora María Estela Juárez Verduzco

Autoridad responsable: Gobierno del Estado de Guerrero.

El 25 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional dio inicio al expediente 2006/388/1/RI, derivado del recurso de impugnación presentado por la señora María Estela Juárez Verduzco, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 047/2006 emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y dirigida a la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Estado, en virtud de que uno de sus hijos no había sido reintegrado al seno familiar, así como por no haberse agregado copia de la recomendación al expediente de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, pues la otra menor sí fue reincorporada a su seno familiar, sin que se precisara la fecha de ello.

Al considerar la Comisión Estatal la necesidad de los menores de edad a desarrollarse dentro del núcleo familiar, en donde encuentren un ambiente familiar estable y solidario, para lograr su desarrollo físico, psíquico y moral, siendo responsabilidad de los padres el contribuir para alcanzar tales objetivos, mientras que el Estado, para el logro de dichos objetivos, debe velar porque los menores de edad sólo sean separados de sus padres por sentencia u orden judicial, el 17 de agosto de 2006 emitió la recomendación 047/2006, en la que solicitó se realizaran los trámites necesarios para que los menores hijos de la recurrente fueran reincorporados al seno familiar, además de agregar copia de esa recomendación al expediente personal de la ex Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF y ante la falta de respuesta de la autoridad, el 28 de septiembre de 2006, la Comisión Local consideró como no aceptada dicha recomendación.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional consideró que la recomendación 047/2006 emitida por la Comisión Estatal es procedente y, en consecuencia, la reincorporación del menor a su seno familiar debe ser inmediata, por lo cual el 28 de noviembre de 2007 emitió la recomendación 58/2007, dirigida al gobernador del estado de Guerrero, a efecto de que gire instrucciones para que a la brevedad se reincorpore el menor al seno familiar, en cumplimiento del punto primero de la recomendación 047/2006, emitida el 17 de agosto de 2006 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, además, gire instrucciones para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Procuraduría de la

Defensa del Menor y la Familia que intervinieron en el presente caso y se tome en cuenta las consideraciones señaladas en la presente recomendación y en su momento se determine lo que conforme a derecho corresponda, además de dar la intervención de ley al Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia inicie la averiguación previa que conforme a derecho proceda.

Recomendación 59/2007  
29 de noviembre de 2007

Caso: Recurso de impugnación de la Señora Beatriz Adriana Zavala

Autoridad responsable: Gobierno del Estado de Sinaloa

El 13 de abril de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, en contra de la no aceptación de la recomendación 09/07, por parte del Secretario de Seguridad Pública de esa entidad federativa.

Del análisis a las constancias que integran el expediente 2007/138/1/RI se desprende que el 3 de septiembre de 2006, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía Ministerial, ambos del Estado de Sinaloa, detuvieron en su domicilio al señor Marco Antonio Zavala Carrillo sin ninguna orden expedida por autoridad judicial competente, por lo que el 6 de septiembre de 2006 la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo interpuso su queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, misma que al considerar la existencia de violaciones a derechos humanos, dirigió el 22 de marzo de 2007, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Sinaloa, la recomendación 09/07. En respuesta, la primera autoridad manifestó la no aceptación de esa recomendación, en tanto que la segunda la aceptó parcialmente, por lo que la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo presentó su recurso de impugnación.

Al respecto, este Organismo Nacional pudo establecer que los servidores públicos relacionados con los hechos, al ingresar al domicilio del señor Marco Antonio Zavala Carrillo, sin contar para ello con ninguna orden de cateo para proceder a su detención, transgredieron sus derechos de legalidad y de seguridad.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 28 de noviembre de 2007, emitió la recomendación 59/2007, confirmando en sus términos la Recomendación 09/07, mediante la cual solicitó al Gobernador del Estado de Sinaloa, se sirva girar instrucciones para que se dé cumplimiento en todos sus puntos a la recomendación No. 09/07 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, que se dirigió el 22 de marzo de 2007 al Secretario de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia de Sinaloa.

Recomendación 60/2007  
29 de noviembre de 2007

Caso: Recurso de impugnación presentado por el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz

Autoridad responsable: Gobierno del Estado de Jalisco

El 5 de abril de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/122/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz, en el que precisó como agravio la no aceptación por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, de la recomendación 10/2004 que el 22 de diciembre de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el expediente de queja 1464/03/II, el cual se inició por actos cometidos en agravio del inconforme consistentes en incomunicación, lesiones y tortura, por parte de servidores públicos adscritos a la citada Procuraduría.

Del análisis practicado al expediente, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, por parte de elementos de la Policía Judicial del estado, así como del agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en agravio del señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz, derivado de la incomunicación y tortura de la que fue víctima, ya que a las 12:00 horas del 2 de julio de 2003, elementos de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, detuvieron al agraviado y al señor Alejandro González, al advertir que el vehículo que conducía el primero de los señalados, contaba con un permiso para circular vencido y que la tarjeta de circulación no coincidía con los números de serie de la unidad, por lo que tales servidores públicos procedieron a efectuar una revisión al vehículo, en cuyo interior localizaron diversos objetos además de un arma de fuego, cuya propiedad no acreditaron los tripulantes, por ello los detuvieron y a las 12:35 horas de ese día los pusieron a disposición del juez municipal.

Posteriormente, siendo las 00:03 horas del día 3 de julio del 2003, los detenidos fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia N° 20 Operativa contra Robo a Negocio y Casas Habitación de la Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco, autoridad ministerial que a las 08:00 horas de esa fecha, inició la averiguación previa 15460/2003; y fue hasta las 23:00 horas de ese día cuando personal de la

Comisión Estatal de Derechos Humanos, conversó con el agraviado y recabó la ratificación de la queja, de lo que se concluyó que el inconforme fue comunicado por 21 horas, al encontrarse a disposición del personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa.

En consecuencia, el 28 de noviembre de 2007 esta Comisión Nacional emitió la recomendación 60/2007, dirigida al Gobernador del Estado de Jalisco, en la que se solicitó gire instrucciones a fin de que se dé cumplimiento en sus términos a la recomendación 10/04, que emitió el 22 de diciembre de 2004 la Comisión de Derechos Humanos del estado de Jalisco. Asimismo, que ordene y se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño al agraviado, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de las actuaciones en que incurrieron los servidores públicos que intervinieron en el presente asunto de acuerdo a las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta recomendación y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo se tomen las medidas de carácter médico y psicológico que garanticen su restablecimiento y el de su familia y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

Recomendación 61/2007  
29 de noviembre de 2007

Caso: Recurso de impugnación de la señora María del Carmen Carmona Gutiérrez

Autoridad responsable: Gobierno del Estado de Guerrero.

El 6 de julio de 2007 esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/229/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora María del Carmen Carmona Gutiérrez, derivado de la no aceptación por parte del Secretario General de Gobierno del estado de Guerrero, de la recomendación 19/2007 del 23 de abril de 2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional consideró que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero emitió, conforme a derecho, la recomendación 19/2007, en virtud de que se acreditaron violaciones a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica del señor Umberto Hollenstein Seoane, por parte de la presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, por actos derivados del incumplimiento de la función pública en la administración de justicia, toda vez que retardó injustificadamente la emisión del laudo correspondiente al juicio laboral 164/2000, de conformidad con los plazos que impone la Ley Federal del Trabajo, violentando con su conducta el derecho constitucional del agraviado a que se le administre justicia por tribunales expeditos en los plazos y términos que fijan las leyes.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideró que quedó plenamente acreditada la violación a los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica del agraviado, al advertirse una evidente dilación administrativa en el proceso imputable a la presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, durante la integración del expediente laboral 164/2000.

En tal virtud, este organismo nacional el 28 de noviembre de 2007, emitió la recomendación 61/2007, dirigida al gobernador del estado de Guerrero a fin de que se sirviera instruir a quien corresponda que se diera cumplimiento a la recomendación 19/2007, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

---

## ÁMBITO NACIONAL

Premiación del Tercer Rally Virtual sobre Derechos Humanos

El 12 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la entrega de premios y reconocimientos a los ganadores del III Rally Virtual en Derechos Humanos.

“Este concurso es un acercamiento de la sociedad a la cultura de los derechos humanos, ya que el objetivo del certamen es generar un compromiso social hacia los derechos inherentes al hombre” señaló el Dr. José Luis Soberanes Fernández ante los ganadores del Rally, así como representantes de las instituciones y empresas patrocinadoras al inaugurar dicho evento.

Igualmente, precisó que esta tercera edición del Rally virtual es un esfuerzo por acrecentar la educación en el ámbito de los derechos humanos; es un concurso del que ha derivado un canal de información y contacto directo con la población mexicana que utiliza la Internet, especialmente con jóvenes estudiantes quienes toman conciencia sobre la importancia de la articulación de un proyecto de convivencia social basado en el respeto a la dignidad, la seguridad y la libertad de las personas en un ambiente de tolerancia y reconocimiento mutuo.

Los premiados fueron: primer lugar, Ricardo Real Peralta, del Estado de México; segundo lugar, Ana Lourdes

Santana Hernández, de Jalisco; tercer lugar, Amparo Jiménez Manrique, de Guanajuato; cuarto lugar, Ángel Gabriel Vizcaíno Peredia, de Jalisco; quinto lugar, Ana Karen López Villeda, del Distrito Federal; sexto lugar, Milton Carlos Cortés Ortega, del Distrito Federal; séptimo lugar, José Félix Guerrero Cantarell, del Distrito Federal; octavo lugar, Wilder García Reyes, de Hidalgo; noveno lugar, Daniel Chávez Lujano, del Estado de México, y décimo lugar, Rosendo Jarillo López, del Estado de México.

Los ganadores del Reto Opcional fueron: primer lugar, Mayumi Elahin Romero Robledo, del Estado de México; segundo lugar, Ángel Gabriel Vizcaíno Peredia, de Jalisco, y tercer lugar, Héctor León Rodríguez, del Distrito Federal.

En este acto estuvieron en el presidium junto con el Dr. Soberanes Fernández, Alejandro Pisanty, Director General de Servicios de Cómputo Académico de la UNAM; Fernando Rosemberg, representante de Tribuna Israelita; Dana Mena Álvarez, de Telmex; Angelina Camacho, de Aeroméxico; Francisco Ramos, de Microasist, y Javier Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo de la CNDH.

---

## ÁMBITO INTERNACIONAL

Taller sobre la Interacción entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y órganos creados por los Tratados Internacionales.

Del 26 al 28 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Ginebra, Suiza, se llevó a cabo el Taller sobre la Interacción entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Órganos creados por los Tratados Internacionales.

Dicho taller, organizado por la Unidad de Instituciones Nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se centró en los casos del Comité contra la Tortura, Subcomité para la Prevención de la tortura y el Comité de Derechos Humanos.

El evento referido, contó con la participación de los representantes de 9 Instituciones Nacionales, entre ellas esta Comisión Nacional, así como miembros de los Comités mencionados.

Cabe resaltar que el Taller se presentó como seguimiento a las Conclusiones de la Mesa Redonda de Berlín sobre Criterios Armonizados para la Participación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Labor de Órganos de Tratados, que se llevó a cabo en Alemania, en el mes de noviembre de 2006.

De las conclusiones, cabe resaltar la importancia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs) en el ámbito nacional, regional e internacional; el respaldo de los Criterios Armonizados para la Participación de las INDHs en la Labor de Órganos de Tratados, adoptados por la Mesa Redonda de Berlín; la presencia de un representante del Comité Internacional de Coordinación en Ginebra, con el fin de facilitar la interacción de las INDHs con los Órganos de Tratados; así como la importancia de la publicación del Manual para las INDHs sobre los Órganos de Tratados, a cargo del Instituto Alemán de Derechos Humanos.

---

## DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador

Mauricio Ibarra Romo

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

---

Secretaría Ejecutiva

Secretaría Ejecutiva Blvd. Adolfo López Mateos, no. 1922, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, 1er piso, C.P. 01049, México, D.F.

Teléfono: (52 55) 17 19 2000 ext. 8725 Fax: (52 55) ext. 8711 Lada sin costo: 01800 715 2000 correspondencia:  
lolvera@cndh.org.mx <http://www.cndh.org.mx>  
correspondencia:  
[lolvera@cndh.org.mx](mailto:lolvera@cndh.org.mx)  
Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01 800 718 2768  
Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 188 888 970 80  
<http://www.cndh.org.mx>